

NI	—	37122	—	EXP Físico
RAD	—	81001600113720200118800		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 23 — ENERO — 2023

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	ADOLFO RENE COLMENARES ANDRADE					
Identificación	1.116.803.203					
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA					
Delito(s)	Concierto Para Delinquir Agravado y Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes.					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 2°	Penal	Circuito Especializado	Arauca	17	06	2022
Tribunal Superior	Sala Penal	Bucaramanga		-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas		-		-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-
Ejecutoria de decisión final				17	06	2022
Fecha de los Hechos			Inicio			
			Final	01	09	2019
Sancciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				68	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				68	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				1802 SMLMV		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
		-	-	-	-	-
		-	-	-	-	-
		-	-			
Prisión Domiciliaria	-	-	-			



29

Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	17	07	2020	30	06	-
	Final	23	01	2023			
Subtotal					30	06	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS GIRÓN.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Estudio			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18384606	Nov. 2021	Dic. 2021	96	-	08	Sobresaliente – Ejemplar
18464744	Ene. 2022	Mar. 2022	198	-	17	Sobresaliente – Ejemplar
18570735	Abr. 2022	Jun. 2022	36	-	03	Sobresaliente – Ejemplar
18384606	Jul. 2022	Sep. 2022	84	-	07	Sobresaliente – Ejemplar

2. Determinación

No se reconocerán del TEE 18384606, 102 horas de estudio del mes de diciembre de 2021 y del TEE 18570735, 30 horas de estudio del mes de mayo de 2022, por cuanto el desempeño en la actividad que realizó fue calificado como deficiente.

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **01 mes 05 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 31 meses 11 días de prisión, de los 68 meses que contiene la condena.**



30.

Oficiar a la dirección del CPMS Bucaramanga para que remitan al despacho los certificados de cómputos de las actividades realizadas por el sentenciado desde octubre de 2022, a la fecha, junto con la respectiva calificación de conducta y cartilla biográfica.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **ADOLFO RENE COLMENARES ANDRADE** una redención de pena en cuantía de **01 mes 05 días**.
2. **NO RECONOCER** a favor de **ADOLFO RENE COLMENARES ANDRADE**, del TEE 18384606, 02 horas de estudio del mes de diciembre de 2021 y del TEE 18570735, 30 horas de estudio del mes de mayo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva.
3. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 31 meses 11 días de prisión**, de los **68 meses** que contiene la condena.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	 <u>Consulta proceso</u>	 <u>Micrositio Web</u>
--	---	--